

396

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 SEP 2021

REF: 2017-00572

Los dineros existentes para el presente proceso entréguense al abogado de la demandante.

Una vez se entregue la respectiva suma, se dispondrá sobre la solicitud de terminación del proceso.

Se admite la renuncia al poder, presentada por la abogada Luz Jenny Jiménez Pérez, que le había otorgado el demandado Fernando González Ruge. De conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone fin al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 077
fijado hoy 27 SEP 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

